

## **Análisis de Coyuntura Regulatoria (ACR) N°6 Complejidades regulatorias del COVID-19**

El COVID-19 está haciendo crujir nuestro sistema jurídico incluso antes de colapsar nuestro sistema sanitario, planteando desafíos inmediatos como de mediano y largo plazo desde la perspectiva del derecho constitucional y en particular el derecho sanitario.

En lo inmediato, bajo estado de excepción constitucional de catástrofe – EC – (con la epidemia en progreso y una inminente saturación de los sistemas de urgencia y equipos de salud) la sinergia, el destino eficaz y eficiente de los recursos fiscales y la administración coordinada ellos y de éstos con los recursos privados, es una cuestión crítica.

El EC es una situación de excepción con foco en la seguridad pública y supone intensas restricciones de algunos derechos fundamentales. Sin embargo, el COVID-19 es ante todo una emergencia sanitaria – con efectos en seguridad y orden público –. Es desde lo sanitario que se debe pensar la complejidad operativa del funcionamiento estatal en este EC, y no sólo desde el orden público. Por eso, el sentido de declarar EC resultó forzado para la situación de pandemia sanitaria, pues exige enfrentarla con herramientas pensadas para mantener la seguridad pública y solucionar necesidades básicas frente a terremotos o emergencias acotadas temporalmente.

Desde el punto de vista de las medidas que sea necesario adoptar, las facultades con las que nuestra institucionalidad cuenta bajo EC no son explícitas en la variable sanitaria, siendo sin embargo esta variable la que irradia sus efectos a otros ámbitos de la sociedad y la producción, en los que las normas del EC sí se enfocan.

Por ejemplo, no se discute que el EC permita afectar (limitar) el derecho de propiedad y realizar requisiciones de bienes, pero no es clara la forma en que la autoridad pueda usar esa facultad para disponer de la capacidad clínica privada instalada en función de las priorizaciones que la pandemia impone. En este sentido, la regulación constitucional y legal del EC aparece desactualizada para el nivel de especificidad y sofisticación que algunas medidas podrían tener en el caso de catástrofe *sanitaria*, especialmente en la gestión de la capacidad hospitalaria nacional.

La ley orgánica del sector salud contempla el concepto de *Sistema Nacional de Servicios de Salud* que en su mayor alcance llega a comprender a públicos y privados, por lo que frente a un desafío como el COVID 19, lo esperable es la posibilidad de unificar la gestión y organización de toda la red asistencial bajo una misma estrategia y conducción. Las normas sectoriales y las del EC no indican cómo operar esa posibilidad en este escenario, debiendo la autoridad actuar y decidir no sólo con información insuficiente – propio en situaciones de crisis – sino en un marco jurídico incierto y ambiguo, según sean el modo y nivel de profundidad que esa conducción adopte.

En la futura discusión constitucional será necesario actualizar el diseño de los estados de excepción a la luz de la emergencia sanitaria que nuestro país y el planeta viven. En cambio, en lo inmediato el COVID-19 ha hecho que la emergencia se enfrente con medidas cuya base jurídica descansa en interpretaciones jurídicas abiertas y flexibles, para así poder combatir la pandemia con eficiencia, y no quedar presos de la desactualización de las normas que gobiernan la declaración del EC.

**Eduardo Álvarez Reyes**  
**Tomás Jordán Díaz**  
**Sebastián Pavlovic Jeldres**  
**Manuel Pérez Saavedra**

Marzo 2020

**Nota:** Documento elaborado a partir del examen jurídico y de escenarios legislativos, políticos y sociales que inciden en los principales asuntos regulatorios. Se apoya en consultas a expertos en los temas mencionados, pero lo dicho es responsabilidad de los socios de AJP Abogados.